

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-130-2020

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	20 DE OCTUBRE DE 2020	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ACCESO VIAL AL PROYECTO TOWN CENTER-ARRAIJÁN	
PROMOTOR:	GOOD YEAR INVESTMENT, CORP	
CONSULTORES:	LUIS R. ARANDA H.	IRC-036-2004
	RICARDO CASTILLO Y.	IRC-117-2000
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

II. ANTECEDENTES:

El día 17 de septiembre de 2020, la señora **FRANCES ANN WONG CHUNG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-247-412** en calidad de representante legal, de la sociedad **GOOD YEAR INVESTMENT, CORP**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ACCESO VIAL AL PROYECTO TOWN CENTER-ARRAIJÁN**, ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS R. ARANDA H.** y **RICARDO CASTILLO Y.**, persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-036-2004** e **IRC-117-2000**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-052-2020**, con fecha de 18 de septiembre de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 24 de septiembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remiten coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 24 de septiembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-644-2020**, notificada el día 6 de octubre de 2020 la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado.

El día 19 de octubre de 2020, mediante **nota sin s/n**, el promotor hace entrega de respuesta a la primera ampliación solicitada a través de la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-644-2020.

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción del tramo de calle interior de Town Center – Arraiján, comprendido entre la “Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana: Tramo Puente de las Américas -Arraiján” y el comienzo del proyecto Town Center –

Arraiján, con una longitud cercana a los 350.00 metros y una sección transversal de 15.00 metros de ancho, coincidiendo con la servidumbre vial establecida para la Calle Principal por la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT donde se certifica la servidumbre y Línea de Construcción para el Proyecto Town Center. La construcción de este acceso vial tiene la finalidad de tener un acceso directo al proyecto y aliviar el tránsito actual en la calle de “La 2000”.

Se utilizarán las facilidades de agua existentes en el área cercana al proyecto Town Center-Arraiján. El agua para consumo humano será comprada a suplidores locales para el servicio de los trabajadores.

El contratista instalará y mantendrá por su cuenta por todo el tiempo que dure la construcción, las instalaciones sanitarias portátiles que sean necesarias para el uso de sus empleados y pondrá en práctica los reglamentos de sanidad y salubridad vigentes.

Todo el material, caliche y tierra que sean acumulados durante el proceso de construcción será acarreado por el contratista al sitio de disposición final en el Relleno Sanitario de Arraiján.

El proyecto está ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Puntos	Este	Norte
1	648089.74	990487.51
2	648117.74	990446.08
3	648145.73	990404.65
4	648173.72	990363.22
5	648201.73	990321.80
6	648229.72	990280.37
7	648257.72	990238.95
8	648269.14	990222.53
9	648276.21	990215.48
10	648284.46	990209.86
11	648293.62	990205.89

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: En el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, menciona que el **suelo** en su estrato superficial corresponde a un relleno heterogéneo compuesto de arcilla, el suelo residual está formado por la descomposición de la roca predominante en el sitio que se presenta como arcilla, limo, limo con gravas y fragmento de roca y limo arenoso. La **topografía** del área del proyecto de acceso en la actualidad es prácticamente plana, producto del relleno realizado recientemente para un proyecto del Municipio de Arraiján en lote adyacente al Sur de Town Center-Arraiján. En cuanto a la **hidrología**, dentro del área del proyecto no se mantiene ningún curso de agua, sin embargo el acceso vial a Town Center-Arraiján intercepta al brazo del río Perico, además de existir tres zanjas pluviales por donde drena la escorrentía del área, estos cursos no son permanentes. Para esto se

realizó un Estudio Hidrológico con el objetivo de estimar los caudales de escorrentía y determinar el tamaño de las alcantarillas requeridas como drenaje transversal del acceso vial a Town Center-Arraiján desde la carretera Panamericana.

Ambiente Biológico: en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, menciona que la vegetación original fue altamente intervenida por el desarrollo de proyectos en sitios colindantes, de manera indirecta, promovió el cambio de uso de suelo en el área. No existen formaciones arbóreas dentro del área del proyecto a ejecutar, el área del alineamiento vial está completamente afectada por obras de relleno. De esta manera, la **flora** está caracterizada por la presencia única de vegetación de gramíneas, consecuencia de renegación natural. En cuanto a la **fauna** se presenta una baja riqueza de especies como aves: gallinazos, tortolitas, sangre de toro, azulejos y talingos. No se detectaron ni mamíferos, ni reptiles.

Ambiente Socioeconómico: Con relación a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el EsIA Categoría I presentado, se realizaron diez (10) encuestas a clientes de comercios cercanos al área del proyecto el día 15 de febrero de 2020, dando como resultados que el 90% tiene conocimiento sobre el proyecto, el 100% califica el proyecto positivo, el 100% no reportó cosas negativas del proyecto, el 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto. Entre las recomendaciones al promotor manifestaron: “que lo hagan rápido”, “no afectar el ambiente”, “que no tumbe árboles”. La totalidad de las personas encuestadas está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, manifestando como aspectos positivos de la habilitación del Acceso Vial al proyecto Town Center-Arraiján que el mismo representará menores congestionamiento vehicular en el sector de la calle La 2000, facilidad de acceso al Mall Town Center-Arraiján y mayor oferta de comercios.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que el promotor **GOOD YEAR INVESTMENT, CORP** y representante legal la señora **FRANCES ANN WONG CHUNG** del proyecto **ACCESO VIAL AL PROYECTO TOWN CENTER-ARRAIJÁN** hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la generación de, ruido, aumento de tráfico vehicular, generación de desechos líquidos y sólidos, remoción de manto vegetal, entre los impactos positivos tenemos mejoramiento y acondicionamiento de una vía de acceso, generación de empleos entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- e. De ser necesario contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce, de acuerdo con la **Resolución AG-0342-2005** “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional
- k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Ejecutar un programa de engramado dentro del polígono del proyecto, para evitar la erosión y sedimentación.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.

- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **GOOD YEAR INVESTMENT, CORP.**, a través de su representante legal la señora **FRANCES ANN WONG CHUNG** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- 3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACCESO VIAL AL PROYECTO TOWN CENTER-ARRAIJÁN**, cuyo promotor es la sociedad **GOOD YEAR INVESTMENT, CORP.**

ELABORADOR POR:



LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:



TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

